



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En Acta del 06 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN VICENTE FERRER** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT, se halló la necesidad de trasladar una plaza docente para la I.E.R. SANTA RITA sede I.E.R. SANTA RITA en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales ocupada por la docente CLAUDIA PATRICIA MARÍN VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía 43.855.825.

Verificada la Estructura y Planta docente en el Sistema de Información Humano, se evidencia una plaza sobrante en la I.E. SANTA RITA sede C.E.R. SAN NICOLAS en el área de Ciencias Naturales-Educación Ambiental, en el nivel de Básica Secundaria y Media, se requiere convertir al área de Matemáticas para la implementación de modelo Flexible Postprimaria/ Media Rural en la Institución Educativa antes mencionada.

Revisada la estructura de los establecimientos educativos del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de realizar los movimientos internos que se describen a continuación:

- **CLAUDIA PATRICIA MARIN VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.855.825, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la I.E.R. SANTA RITA, sede I.E.R. SANTA RITA, del municipio de SAN VICENTE FERRER, por aumento de matrícula registrado en el Sistema Integrado de Información "SIMAT" 2022 y mediante acta de Reunión de la Reorganización del 06 de Septiembre del 2021.

- **DORIS MARCELA LOPEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.856.993**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas, para la I.E.R. SANTA RITA, sede C.E.R. SAN NICOLAS del municipio de SAN VICENTE FERRER, nueva plaza vacante, para la implementación del Modelo Flexible Postprimaria/Media Rural.

- **YOLIMA CARDONA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.459.276**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. LA MAGDALENA, sede C.E.R. MONTEGRANDE, del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de DORIS MARCELA LOPEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.856.993, quien pasa a otro establecimiento educativo.

- **FRANCISCO ADOLFO PUERTA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.095.127**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. SANTA RITA, sede C.E.R. EL CORAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de la señora YOLIMA CARDENAS BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía **43.459.276**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

En consecuencia de lo expuesto anteriormente, se hace necesario convertir la plaza docente que ocupaba el señor **FRANCISCO ADOLFO PUERTA CARDENAS**, en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

nivel de Básica Secundaria y Media- área Humanidades Lengua Castellana de la I.E.R. SANTA RITA, sede I.E.R.OVEJAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER, para el área de Matemáticas, en el mismo establecimiento educativo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*”.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SAN VICENTE FERRER, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN VICENTE FERRER	I.E. R. SANTA RITA SEDE C.E.R. SAN NICOLAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza docente Traslada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN VICENTE FERRER:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN VICENTE FERRER	I.E. R. SANTA RITA SEDE I.E.R. SANTA RITA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO TERCERO: Convertir las plazas docentes oficiales del Municipio de SAN VICENTE FERRER, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN VICENTE FERRER	I.E. R. SANTA RITA- SEDE C.E.R. SAN NICOLAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES – EDUCACIÓN AMBIENTAL POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL
		BASICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL
SAN VICENTE FERRER	I.E. R. SANTA RITA SEDE I.E.R. OVEJAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
		BASICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMÁTICAS

ARTÍCULO CUARTO: Las plazas docentes Convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de SAN VICENTE FERRER:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN VICENTE FERRER	I.E. R. SANTA RITA- SEDE C.E.R. SAN NICOLAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS POSTPRIMARIA /MEDIA RURAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

SAN VICENTE FERRER	I.E. R. SANTA RITA SEDE I.E.R. OVEJAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMÁTICAS
-----------------------	---	---

ARTÍCULO QUINTO : Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA PATRICIA MARIN VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.855.825**, Licenciada en Ciencias Sociales vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado en el escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la I.E.R. SANTA RITA, sede I.E.R. SANTA RITA, del municipio de SAN VICENTE FERRER, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales en la I.E.R. SANTA RITA, sede C.E.R. SAN NICOLAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DORIS MARCELA LOPEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.856.993**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Modelo Flexible Postprimaria / Media Rural para la I.E.R.SANTA RITA, sede C.E.R. SAN NICOLAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. LA MAGDALENA, sede C.E.R.MONTEGRANDE, del municipio de SAN VICENTE FERRER.

ARTÍCULO SEPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YOLIMA CARDONA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.459.276**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. LA MAGDALENA, sede C.E.R.MONTEGRANDE, del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de la señora **DORIS MARCELA LOPEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.856.993**, quien paso a otra Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva. La señora Cardona Bedoya, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. SANTA RITA, sede C.E.R. EL CORAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER.

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FRANCISCO ADOLFO PUERTA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.095.127**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la I.E.R. SANTA RITA, sede C.E.R. EL CORAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de la señora **YOLIMA CARDONA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.459.276**, quien paso a otra Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva. El señor Puerta Cárdenas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en la I.E.R. SANTA RITA, sede I.E.R. OVEJAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO NOVENO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/05/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdriguez Profesional- contratista	Rosanny Reyes R	02/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.